

7.13 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y ORGANIZACIÓN DE CURSOS**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz establece la "Tasa por derechos de examen y organización de cursos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido; que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios laborales.
- b) La solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos, que generen Listas de Contratación siempre y cuando se realicen a través de convocatorias directas y conlleven la realización de, al menos, un ejercicio.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios laborales.

IV. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 4º**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores, concursantes o aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

A) OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO:

Grupo	CUOTAS 2020
A	30,00 euros
B	23,90 euros
C	17,80 euros
D	11,80 euros
E	6,00 euros

B) CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTAS DE CONTRATACIÓN:

Grupo	CUOTAS 2020
A	14,90 euros
B	11,80 euros
C	9,00 euros
D	6,00 euros
E	3,00 euros

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dados de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejerciente.
- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de minusvalías.

Tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento de la cuota de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de categoría general.

COPIAS DE EXAMEN: 7,30 euros/examen, incluyendo copia del cuadernillo de preguntas, copia de la hoja de respuestas y, en su caso, criterios generales de corrección o plantilla de respuesta correcta.

CERTIFICACIONES ACTAS: 7,30 euros/certificación. Las certificaciones serán siempre individuales

C) CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

Los participantes a estos cursos que pertenezcan a otras Administraciones Públicas diferentes a la municipal, abonarán el importe resultante de la aplicación conjunta de las tarifas siguientes:

Tabla 1		Tabla 2	
Duración del curso o taller	Precio por hora duración	Coeficiente según tamaño máximo recomendado idóneo de grupo de formación	
1-8 horas	12,50 euros	Hasta 12 personas	1,30
9-15 horas	10,50 euros	13-15 personas	1,20
16-20 horas	8,50 euros	16-18 personas	1,10
Más de 20 horas	6,30 euros	Más de 18 personas	1,00

V. DEVENGO**Artículo 5º**

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición y concurso-oposición o procesos selectivos de Listas de Contratación por cualquier motivo.

VI. LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 6º**

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud. El pago podrá realizarse a través de las oficinas de Caja Vital, mediante tarjeta bancaria en las oficinas de atención ciudadana o a través de internet. El/la aspirante deberá conservar el resguardo de ingreso.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso solicitudes de devolución de la tasa.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.